

De la Secretaría General

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Artículo 39°.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de conducir, coordinar, supervisar y evaluar los procesos de planeamiento, presupuesto, programación de inversiones, racionalización, coordinación regional y cooperación internacional de la institución. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.

Artículo 40°.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene las funciones y atribuciones siguientes:

1. Coordinar y supervisar la formulación, el seguimiento y evaluación de los procesos de planeamiento, estadística, inversión pública, cooperación internacional, presupuesto y racionalización, de conformidad con las normas técnico - legales de los respectivos Sistemas Administrativos Nacionales;
2. Coordinar la formulación y evaluar la ejecución del plan estratégico, en coordinación con los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y con los organismos públicos descentralizados y /o empresas del Sector, en cuanto corresponda;
3. Dirigir, coordinar y supervisar los procesos de programación, formulación y evaluación del presupuesto, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público;
4. Dirigir, coordinar y supervisar los procesos de programación, priorización y/o evaluación de los estudios y proyectos de inversión sectorial, de conformidad con las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Inversión Pública;
5. Dirigir, coordinar y supervisar el proceso de modernización y racionalización administrativa del Ministerio;
6. Coordinar la elaboración del Balance Energético Nacional;
7. Coordinar la ejecución de las acciones sectoriales correspondientes al proceso de descentralización en coordinación con las diferentes dependencias de la institución, los órganos desconcentrados, Gobiernos Regionales y Locales;
8. Coordinar y supervisar los procesos relacionados con la información estadística del Sector, en coordinación con los órganos de línea y los organismos rectores de dichos sistemas;
9. Emitir resoluciones directorales e informar sobre asuntos de su competencia;
10. Realizar las demás funciones que se le asigne.

Artículo 41°.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto está constituida por los siguientes órganos:

- Oficina de Planeamiento, Inversiones y Cooperación Internacional
- Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional
- Oficina de Presupuesto

Artículo 42°.- La Oficina de Planeamiento, Inversiones y Cooperación Internacional es el órgano encargado de organizar, dirigir y evaluar la ejecución de los planes de la institución; consolidar y difundir la información estadística sectorial; coordinar y supervisar los procesos de programación, priorización y/o evaluación de los estudios y proyectos de inversión pública sectorial de acuerdo a la normatividad vigente; así como coordinar el proceso de Cooperación Internacional de la institución.

Artículo 43°.- La Oficina de Planeamiento, Inversiones y Cooperación Internacional tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a. Formular, consolidar y evaluar los planes, objetivos y políticas institucionales, de conformidad con las normas y disposiciones técnicas emitidas por la autoridad competente;
- b. Coordinar y desarrollar las actividades relacionadas con el proceso de cooperación técnica internacional;
- c. Dirigir, coordinar y supervisar los procesos de programación, priorización y/o evaluación de los estudios y proyectos de inversión sectorial, de conformidad con las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- d. Procesar, analizar y consolidar, en coordinación con las direcciones generales, los indicadores estadísticos en los ámbitos del Sector, de acuerdo a las normas y disposiciones técnicas del Instituto Nacional de Estadística;
- e. Coordinar la elaboración del Balance Energético Nacional;
- f. Difundir la información estadística oficial correspondiente al Sector Energía y Minas;
- g. Asesorar a la Alta Dirección y a los órganos de la institución en aspectos de Planeamiento, Estadística, programación de inversiones y Cooperación Internacional;
- h. Realizar las demás funciones que se le asigne.

Artículo 44°.- La Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional es el órgano encargado de conducir las actividades relacionadas con el sistema de racionalización, elaborar los documentos normativos de gestión de la entidad y de coordinar las acciones relacionadas con el proceso de

descentralización y el desarrollo de las actividades sectoriales en los Gobiernos Regionales.

Artículo 45° La Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a. Elaborar y actualizar los documentos de gestión institucional interna y promover su difusión, así como desarrollar las demás actividades que correspondan al sistema de racionalización;
- b. Coordinar las acciones correspondientes al proceso de descentralización y de la transferencia de las competencias a los Gobiernos Regionales, en coordinación con las Direcciones Generales;
- c. Promover y coordinar las actividades relacionadas con la modernización del Estado y de la Gestión Pública;
- d. Asesorar a la dirección y a los órganos de la institución en aspectos de Racionalización y Asuntos Regionales;
- e. Elaborar normas de aplicación institucional interna, en coordinación con las unidades orgánicas del Ministerio, verificando y evaluando su aplicación y actualización;
- f. Implementar los cambios o rediseños de los procesos que se vean afectados por la incorporación de tecnologías de información;
- g. Realizar las demás funciones que se le asigne.

Artículo 46°.- La Oficina de Presupuesto es el órgano encargado de formular, planificar, programar y evaluar el proceso presupuestario del Ministerio.

Artículo 47°.- La Oficina de Presupuesto tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a. Programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, en coordinación con los órganos del Ministerio, sujetándose a los objetivos institucionales y a las asignaciones presupuestales para cada Año Fiscal;
- b. Consolidar el Proyecto del Presupuesto Anual del Sector a nivel Pliego para su presentación ante los órganos competentes;
- c. Supervisar que la ejecución del presupuesto se cumpla en los plazos previstos;
- d. Efectuar la Programación de Gastos del Pliego, cautelando y verificando que los mismos no se encuentren incursos en prohibiciones de acuerdo a la normatividad vigente;
- e. Elaborar las directivas de orientación para las distintas fases del Proceso Presupuestario de acuerdo a la normatividad vigente;
- f. Proponer proyectos de decretos supremos, resoluciones ministeriales y otros dispositivos sobre modificaciones presupuestales;
- g. Emitir opinión en materia presupuestal y absolver consultas que incidan en el Presupuesto Institucional;
- h. Consolidar información relativa a la ejecución y seguimiento presupuestario que remitan las Unidades Ejecutoras;
- i. Coordinar y verificar la consistencia técnica de la programación y ejecución de los ingresos, gastos y metas presupuestarias;
- j. Efectuar el seguimiento de las disponibilidades presupuestarias para la ejecución de compromisos;
- k. Preparar y aprobar las modificaciones presupuestarias necesarias para el mejor cumplimiento de las metas presupuestarias;
- l. Supervisar el Cierre y Conciliación del Presupuesto Institucional Anual;
- m. Realizar las demás funciones que se le asigne.